



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR
CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE
COOPERACIÓN

CÓDIGO

6

PÁGINA

1 de 27

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	FEBRERO DE 2025
Secretaría que elabora la justificación:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Que la **Constitución Política de Colombia en su artículo 2°** proclama como fines del Estado: "(...) servir a lo comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el **artículo 13 ibídem** establece que, "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

Que la **Constitución Política de Colombia en su Artículo 44** promulga: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión... La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

Que el **artículo 45 ibídem** reza: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"; a su vez en el **artículo 47** se establece: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"

Que igualmente en el **artículo 67** se determina: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica."; el **artículo 68** menciona: "...La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado"

Que el **artículo 209 de la Constitución Política** instituye que, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el **artículo 315 ibídem**, establece que corresponde al alcalde: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...". A su vez, la ley 136 de 1994 en su **artículo 91 literal d) numeral 5**, señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que la **Ley 115 de 1994 en su artículo 46** y parágrafos determinan:

"Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales podrán contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas o los cuales se refiere este artículo, sin sujeción al artículo 8° de la Ley 60 de 1993 hasta cuando los establecimientos

estatales puedan ofrecer este tipo de educación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las instituciones educativas que en la actualidad ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social y académica, y desarrollando los programas de apoyo especializado necesarios para la adecuada atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o mentales. Este proceso deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) años y será requisito esencial para que las instituciones particulares o sin ánimo de lucro puedan contratar con el Estado"

Que, respecto a la definición de la **matrícula en establecimientos educativos**, la **Ley 115 de 1994 describe en su artículo 95**, "Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico." A su vez, el artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 del sector educación menciona: "Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente Capítulo, se definen los siguientes conceptos: 1. Valor de Matrícula: es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo siguiente de este Decreto. 2. Valor de la Pensión: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico (...)"

Que la **Ley 361 de 1997 en su artículo 11** expresa: "En concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994, nadie podrá ser discriminado por razón de su limitación, para acceder al servicio de educación, ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación. Para estos efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente, el Gobierno Nacional promoverá la integración de la población con limitación o las aulas regulares en establecimientos educativos que se organicen directamente o por convenio con entidades gubernamentales y no gubernamentales, para lo cual se adoptarán las acciones pedagógicas necesarias para integrar académica y socialmente a los limitados, en el marco de un Proyecto Educativo institucional. Las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, a través del Sistema Nacional de Co financiación, apoyarán estas instituciones en el desarrollo de los programas establecidos en este capítulo y las dotará de los materiales educativos que respondan o las necesidades específicas según el tipo de limitación que presenten los alumnos"

Que los **artículos 12 y 13 de la Ley 361 de 1997** establecen respectivamente:

"Artículo 12.- Para efectos de lo previsto en este capítulo, el Gobierno Nacional deberá establecer la metodología para el diseño y ejecución de programas educativos especiales de carácter individual según el tipo de limitación, que garanticen el ambiente menos restrictivo para la formación integral de las personas con limitación.

Artículo 13.- El Ministerio de Educación Nacional establecerá el diseño, producción y difusión de materiales educativos especializados, así como de estrategias de capacitación y actualización para docentes en servicio. Así mismo deberá impulsar la realización de convenios entre las administraciones territoriales, las universidades y organizaciones no gubernamentales que ofrezcan programas de educación especial, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, fisioterapia, terapia del lenguaje y fonoaudiología entre otras, para que apoyen los procesos terapéuticos y educativos dirigidos a esta población.

Tanto las Organizaciones No Gubernamentales como las demás instituciones de cualquier naturaleza que presten servicios de capacitación a los limitados, deberán incluir la rehabilitación como elemento preponderante de sus programas.

PARÁGRAFO. Todo centro educativo de cualquier nivel deberá contar con los medios y recursos que garanticen la atención educativa apropiada a las personas con limitaciones. Ningún centro educativo podrá negar los servicios educativos a personas limitadas físicamente, so pena de hacerse acreedor de sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a /00 salarios mínimos legales mensuales hasta el cierre del establecimiento. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso"

Que la **Corte Constitucional a través de lo Sentencia C-1036 de 2003** expresó:

"(...) Tratándose de sujetos de especial protección, esta Corporación ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de lo desigualdad formal y real o la que se han visto sometidos históricamente. Así la Constitución Política en su artículo 13 establece que "e/ Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado como sujetos de especial/ protección a los niños y niñas, o las madres cabeza de familia, a las personas en situación de discapacidad, a la población desplazada, o los adultos mayores, y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población; motivo por el cual considera que la pertenencia a estos grupos poblacionales tiene una incidencia directa en la intensidad de la evaluación del perjuicio, habida cuenta que las condiciones de debilidad manifiesta obligan a un tratamiento preferencial en términos de acceso o los mecanismos judiciales de protección de derechos, a fin de garantizar la igualdad material a través de discriminaciones afirmativas a favor

de los grupos mencionados (...)"

Que el artículo 36 de la Ley 1098 de 2006 expresa: "Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valer por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo: 1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad. 2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente, tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente. 3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria. 4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

(...)

Parágrafo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y o los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad. El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación"

Que el artículo 4 de la Ley 1346 de 2009 en el literal c) establece que: "los Estados Partes se comprometen a: c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad"

Que la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Que el Decreto 1421 de 2017, incluido en la sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.5.2.3.2. expresa que:

"(...)2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia

Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar (i) por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con interprete de lengua de señas colombiana Español, ni modelo lingüístico, o (ii) por una modalidad bilingüe bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.(...) A su vez, en el parágrafo 2 del mencionado artículo se expresa que: "Si en el proceso educativo se evidencia la necesidad de promover alternativas orientadas al desarrollo de habilidades para la vida o la formación vocacional, la entidad territorial certificada contará con proyectos específicos dentro o fuera de la institución educativa, que respondan a sus características, descritas en el PIAR, con aliados como el SENA, el sector salud o con otros actores para gestionar la implementación de un proceso más pertinente a sus características"

Que la población conformada por niños, niñas y adolescentes, con discapacidad auditiva y cognitiva, goza de especial protección, conforme a la Constitución Política, la jurisprudencia y normativa en general, razón por lo cual, se hace necesario que las entidades de todo orden y para este caso el Municipio de Chía, protejan y brinden asistencia especial, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria, a través de la formación y educación.

Que, es deber de las autoridades propender por la disminución de la desigualdad en Colombia siendo este un compromiso fundamental para avanzar hacia una sociedad en paz, crear oportunidades para todos y condiciones de posibilidad para que las personas puedan tener o construir vidas con significado es lo que se espera de una sociedad justa, en especial para niños, niñas y adolescentes, con discapacidad.

Que dentro de la estructura administrativa y funcional interna de la Alcaldía de Chía adoptada en el Decreto Municipal número 40 de 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" se encuentra la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; la cual en el artículo 56 tiene como misión y objetivos, "Planeación, coordinación y evaluación de la política social de los sistemas: bienestar social comunitario. Su objetivo principal se enfoca al desarrollo de programas, proyectos y proceso de inclusión y desarrollo integral del ser humano y de las comunidades en general. Así como la formulación, adopción, fomento, difusión, desarrollo y evaluación de la política cultural en lo relativo a prevención, recuperación, promoción y diseminación del patrimonio cultural e histórico del

Municipio, fortaleciendo el sector cultural".

Que mediante la **Resolución Número 2121 del 21 de mayo de 2019 "SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 40 DE 2019 "** se establece como propósito principal a la Secretaría de Desarrollo Social **"Dirigir y formular políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales y culturales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio"**

Que algunas de las funciones establecidas en el **Decreto 40 de 2019** a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social son:

" 1. Asesorar al alcalde en la formulación de políticos, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio. 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, grupos étnicos y personas con limitaciones físicas y sensoriales, para equiparar sus oportunidades de acceso o los recursos y beneficios de los programas públicos y privados, y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas. 3. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades. en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo. 4. Crear mecanismos para facilitar la integración operacional con las entidades de los diferentes niveles de gobierno en la implementación de fas políticas sociales, con el fin de garantizar integralidad en las acciones de acuerdo al Plan de Desarrollo. 5. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de los personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 6. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad..."

Que la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de la **Dirección de Acción Social** es responsable de "promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, familia, adulto mayor, población en condición de discapacidad, desplazadas, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales"

Que mediante el **Acuerdo Municipal No. 219 de 2024** adoptó el **Plan de desarrollo Municipal de Chía- Cundinamarca 2024-2027**, el cual estableció el Programa: **"Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"**, cuyo objetivo es: **"Brindar cobertura básica a las personas e condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida"**.

Que con la presente contratación se pretende el cumplimiento de la **META No. 12 "GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 650 PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**. Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento al objetivo del programa establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, la cual es mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva y cognitiva del municipio de Chía, la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de sus programas requiere la contratación de prestación de servicios educativos con una entidad que cumpla con las condiciones para la atención a este grupo poblacional.

Que con la prestación de dichos servicios se garantiza la protección de los derechos niños, niñas y adolescentes, con discapacidad auditiva y cognitiva del municipio de Chía, a fin de mejorar su calidad de vida, toda vez que la **Corte Constitucional a través de la Sentencia T-662 de 2017** expresó:

"Las personas en condición de discapacidad gozan de una especial protección constitucional y, por ende, son sujetos de un trato preferente por parte del Estado, en aras de superar las barreras que les impiden acceder al goce efectivo de sus derechos fundamentales. Tal consideración ha sido objeto de desarrollo en el campo específico del derecho de acceso o la administración de justicia, cuando uno de las partes involucradas tiene alguna discapacidad, ya sea física, mental, sensorial/ o psicológica."

Que en cumplimiento de la meta contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal y su misión, la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de la **Dirección de Acción Social** ha identificado a **SETENTA Y UNO (71)** niños, niñas y adolescentes del Municipio de Chía, quienes presentan discapacidad auditiva y/o cognitiva, los cuales requieren de atención especializada acorde a su discapacidad, a través de programas de (re) habilitación integral, desarrollo de habilidades y competencias básicas para la vida y para preparar la etapa prevocacional, así como educación inclusiva y especializada de calidad.

Que el **artículo 355 de la Constitución Política de Colombia** establece: **"... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"**.

Que, según lo anterior, para ejecutar la actividad **"Aunar esfuerzos para brindar educación formal y atención interdisciplinaria a niños, niñas y adolescentes, con discapacidad auditiva y cognitiva del municipio de Chía"**, la alcaldía municipal de Chía puede celebrar un contrato o convenio con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

Que el **Decreto 092 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA"**, establece en su **artículo 2:**

"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

2

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	5 de 27

Los Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: ... b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (...)"

Que, en concordancia con la norma expuesta, el artículo 5° del mencionado Decreto señala:

"La Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir con actividades propias de las Entidades Estatales. Los Convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción No inferior al 30% del valor total del convenio..."

Que en el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y la reconocida entidad la cual expresa: El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017, establece que la suscripción del convenio puede ser competitivo con una entidad sin ánimo de lucro y como quiera que existe diversidad de oferta del programa y necesidad que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chía, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

El artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuándo existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Ahora bien, el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 la cual expone se refiere al concepto de Reconocida Idoneidad así: *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto de Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"*. Por tanto, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad privada con la cual se pretende asociar; por eso será necesario que dicha entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio.

Que, en vista de la necesidad, el Municipio deberá buscar aliados que coadyuven con la ejecución de la política pública social para la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, para lo cual podrá suscribir Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a la luz de lo reglado por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la guía para la contratación con este tipo de entidades justificando la contratación con las mismas con el objetivo de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Que conforme a todo lo expuesto y debido a la necesidad, el municipio de Chía a través de la Secretaría de Desarrollo Social remitió invitación para presentar carta de intención al Establecimiento Educativo FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA"*, al ser la entidad educativa que tiene cobertura en el municipio de Chía y cuenta con las características técnicas para brindar los servicios requeridos para los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

Que, como respuesta a esta invitación, Establecimiento Educativo FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, allegó propuesta física, en la cual manifestó la intención de participar en el proyecto y suscribir el Convenio para lo cual presentó Propuesta Técnica y económica, en la cual se determina la forma en que se realizará la ejecución del convenio, los objetivos de la misma, las condiciones técnicas y los aportes económicos que realizará la fundación.

Que conforme a lo anterior y dado a que Establecimiento Educativo FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, presentó propuesta, disponiéndose a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017:

"(...) ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Compensación.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

Que el presente convenio se celebrará y se ejecutará en el marco de las siguientes disposiciones: **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, el cual permite a las Entidades estatales, celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política; así mismo en el **artículo 5° del Decreto 092 de 2017**, que señala que los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley, no estarán sujetos a competencia, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Por lo anteriormente descrito, a fin de satisfacer dicha necesidad en aras de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Desarrollo Social; se ha establecido la necesidad de llevar a cabo la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo respecto de la atención integral a persona en condición de discapacidad a través de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno la actividad de interés público mencionada, que le permita a la vez al Municipio de Chía suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que la actividad a desarrollar, es de interés público, toda vez que, promueve la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad vulnerables del municipio a fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que la actividad a contratar se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027.
3. Que la realización de la actividad, implica necesariamente el aunar esfuerzos para integrar recursos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos que permitan brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad; por lo que no se puede predicar que se trate únicamente de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino que se concreta en el desarrollo conjunto de un programa social que permite entre municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos que permitan cumplir con los objetivos y funciones, permitiendo que se optimice y visibilice el compromiso social del Municipio.
4. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permite garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, ya que la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, es un establecimiento educativo con licencia de funcionamiento, conforme a la Resolución No. 884 de fecha 4 de junio de 2012, expedida por la Alcaldía Municipal de Chía.
5. Que la entidad privada sin ánimo de lucro puede y se compromete a prestar sus servicios en el Municipio de Chía de manera presencial.
6. Que, dentro del Municipio de Chía, no se cuenta con oferta de servicios para el grupo poblacional (discapacidad), tal como consta en el análisis de mercado realizado por la entidad; razón por la cual la Secretaría de Desarrollo Social informó a la FUNDACIÓN DEL NIÑO SORDO-ICAL, para que mencionará su interés en hacer parte del desarrollo del proyecto en colaboración con el Municipio de Chía, al ser la única entidad dentro del municipio que presta los servicios educativos especializados para niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva y/o cognitiva; cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA"; habiendo respondido la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, enviando la propuesta final correspondiente, con una oferta económica del 30,5% de valor total del Convenio, por lo tanto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la ley 489 de 1998, es posible justificar que este proceso no está sujeto a competencia y se deberá realizar una contratación directa, ya que con ella se garantiza el cumplimiento del proyecto y un beneficio correspondiente a un ahorro del 30,5% representado en valor económico que no deberá desembolsar el Municipio en el año 2025, para la atención de los menores objeto del convenio.
7. Que, conforme a la propuesta presentada, estas entidades cuentan con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.
8. Que la Secretaría de Desarrollo Social, realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades objeto del convenio, a través de visitas de verificación, solicitud de evidencias y suscripción de actas, de acuerdo con los compromisos asumidos por las partes.

Con fundamento en la normatividad señalada, se identificó que la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. que goza de personería jurídica reconocida que le fue conferida por medio de la Resolución No. 145 de fecha 23 de enero de 1962, expedida por el Ministerio de Justicia, que cumple con los requisitos señalados por nuestro ordenamiento positivo vigente sobre la materia, mediante el cual se reglamenta la celebración de los convenios a que se refiere el Decreto 092 de 2017 evocado.

Que la fundación tiene licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, para los niveles de preescolar y básica, ciclos de primaria y secundaria y media académica, plantel de naturaleza privada, calendario A, carácter mixto, jornada única, conforme lo señalado en la Resolución No. 884 de fecha 4 de junio de 2012, expedida por la Alcaldía Municipal de Chía.

Que la Fundación ICAL presta servicios de salud, rehabilitación, tratamiento, protección y educación a las personas que presentan trastornos de la audición, de la fonación y del lenguaje con el fin de reincorporarlas a la sociedad.

Que la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, tiene una trayectoria de funcionamiento por más de 64 años, en la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva, en el campo de la Educación, demostrando la capacidad

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	9 de 27

técnica, financiera, administrativa, la idoneidad y experiencia, a través de convenios de aporte celebrados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y convenios suscritos con otros municipios, como Zipaquirá y Tabio (Cundinamarca), en donde ha tenido un nivel de calificación óptimo para la prestación de los servicios de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

Que así mismo, el municipio de Chía celebró el Convenio de Asociación No. 002-2022 con la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO –ICAL, y su objeto consistió en “AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR EDUCACIÓN FORMAL Y ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCNETES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, para la vigencia 2023 se suscribió el Convenio de Asociación No. 001-2023, con la misma FUNDACIÓN y su objeto consistió en: “AUNAR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCNETES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”.

Para la vigencia 2024 se suscribieron los Convenios de Asociación No. CCO1.PCCNTR.5960335 y CO1.PCCNTR.6725701 con la FUNDACIÓN ICAL y su objeto consistió en, “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHIA”, a través del cual se beneficiaron 70 niños, niñas y adolescentes.

Que, de lo anterior, se concluye que la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL posee la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa y el conocimiento para ejecutar el objeto del presente convenio de asociación, que tiene como propósito continuar con el programa de atención integral a los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad del municipio de Chía.

Que en la propuesta técnica presentada por la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, se propone desarrollar un **modelo de atención** basado en “...derecho a la equidad, a recibir en igualdad de condiciones los procesos formativos y especialmente el derecho a cuidar la salud emocional y mental de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva y/o cognitiva leve ha hecho que la Fundación cree un modelo de atención al que denominamos **inclusión inversa** en el cual se incluiría a una minoría de estudiantes “regulares u oyentes”, en un espacio y ambiente preparado para las personas con discapacidad y donde la mayoría de niños, niñas y adolescentes presentaban algún tipo de pérdida auditiva y/o discapacidad cognitiva leve. Este proceso garantiza como resultado una cultura en la que no es permitido el rechazo hacia el otro y donde se promueve el respeto hacia las diferencias. Por otro lado la atención de las personas con discapacidad debe ser un esfuerzo conjunto entre todos iniciando por ellos mismos, por sus familias, por las organizaciones y comunidades a las que pertenecen y claro por las entidades gubernamentales y privadas dedicadas , educación, salud, trabajo, desarrollo social, deportivo y otros, por lo tanto proponemos un trabajo mancomunado entre nuestra organización, dedicada a la atención integral (**Educación, (re) habilitación grupal y preparación para la vida**) dentro de un programa de educación formal que responde a las necesidades individuales de niños, niñas y adolescentes (NNA) sordos profundos, hipoacúsicos y oyentes con discapacidad cognitiva leve, y la secretaria de desarrollo social de Chía quien lidera los programas de atención a la población con discapacidad. Para tal efecto y en concordancia con las políticas que la secretaria de desarrollo social plantea nuestra propuesta está basada en la atención integral grupal buscando el máximo de desarrollo de habilidades e integrando la educación formal con adecuaciones acordes a las necesidades y contexto de cada grupo, el uso de programas especializados para la población sorda y la preparación para la vida.

Que así mismo, FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL presentó propuesta económica para la prestación de los servicios de atención integral, desde la suscripción del acta de inicio y por un período de ejecución de siete (07) meses para el año 2025 por un valor total de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$904.890.426)**, de los cuales el aporte del ICAL es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$275.947.988)**, que corresponde al 30,5% del valor total del convenio, y el MUNICIPIO aportará la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$628.942.438)**, correspondiente al 69,5% del valor total del convenio, destinado a la prestación de los servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva y cognitiva del municipio de Chía.

Que la propuesta presentada por la Fundación ICAL cumple con las normas establecidas por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 conforme al cual, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...), puesto que el aporte que realizará la Fundación ICAL corresponde a un porcentaje del 30,5% y el del Municipio, corresponde al 69,5% del valor total del convenio.

Que para satisfacer la necesidad se suscribirá un convenio con la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, la cual es una Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL, que cumple con los siguientes requisitos: a). Que, como entidad privada sin ánimo de lucro, cuenta con un objeto social que le permite el desarrollo de la presente actividad, que por demás conforme a lo permitido por la ley, tiene relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que sus actividades contemplan la atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva y cognitiva, las cuales han ejecutado en varios municipios de Cundinamarca, en diferentes años, incluyendo al Municipio de Chía desde el año 2017; entidad que se ha constituido con un tiempo no inferior a 5 años contados a partir de la suscripción de la invitación pública, del presente proceso. b). Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permite garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, lo cual fue verificado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía. c) Que la entidad privada sin ánimo de lucro puede y se compromete a prestar sus servicios en el Municipio de Chía. d). Que la entidad privada sin ánimo de lucro está inscrita en el Sistema Electrónico para la contratación pública, SECOP versión II. e). Que, conforme a la experiencia demostrada, esta entidad cuenta con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	10 de 27

De lo anterior se deduce, que el Convenio puede celebrarse porque se cumplen las condiciones normativas y reglamentarias, las cuales se sintetizan así: (i) Que el Convenio, se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. (ii) Que el Convenio, desarrolle actividades relacionadas con los cometidos y las funciones que les asigna la ley. (iii) Que el Convenio, esté acorde con los planes nacionales o sectoriales de desarrollo. (iv) Que el convenio, no comporte relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa entre las partes, ni instrucciones precisas dadas por la Entidad al Asociado para cumplir con el objeto del convenio

Que la realización de la actividad de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA"** no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre Municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales que protegen a los **NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA** y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal así:

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento del Programa: *"Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*, cuyo objetivo es: *"Brindar cobertura básica a las personas e condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida"*. **META No. 12 "GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 650 PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**; Nombre del proyecto: *"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"*.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN/CÓD PRODUCTO	PRODUCTO
86000000	86130000	86131900	86131904	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
86000000	86130000	86131900	86131901	SERVICIOS DE ESCOLARIZACIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
86000000	86130000	86131900	86131902	SERVICIOS DE ESCOLARIZACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

2.3 ESPECIFICACIONES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

IT	SERVICIO/ MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE BENEFICIARI OS	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE SERVICIO
1	FORMACIÓN INTEGRAL EN ETAPA ESCOLAR	MATRÍCULA PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CON CURRÍCULO FLEXIBLE Y ADECUACIONES. Acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al año, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, según lo descrito en el artículo 95 de la Ley 115 de 199 y el artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.	47	ANUAL	UNO (1)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	11 de 27

		PRESTACIÓN DE SERVICIOS MENSUALES: Esta modalidad se desarrollará por medio de un programa de Educación formal en los niveles de preescolar, básica y media con currículo flexible y adecuaciones. Este proceso de educación debe considerarse como un proceso de formación permanente en el aspecto personal, cultural y social fundamentado en la concepción integral de la persona humana, de sus derechos y de sus deberes. Los niños, niñas y adolescentes sordos y con discapacidad cognitiva leve requieren participar de una educación formal, pero con adecuaciones relacionadas con sus características y necesidades. Procesos educativos formales en todos los niveles (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media) que ofrezcan ambientes comunicativos y de aprendizaje que responden a la población objeto con: A. Ambiente oralista: propuesta verbotonál, Fonoaudiólogas verbotonales, Docentes formadas en enfoque verbotonál, Aulas con SUVAG II. Espacios para trabajo de lenguaje (ritmo corporal, estimulación, terapia de grupo verbotonál), en grupos de máximo 25 estudiantes. B. Ambiente bilingüe: propuesta bilingüe bicultural, Docentes sordos, Intérpretes de lengua de señas colombiana, Docentes formados en conocimiento de la persona sorda y en lengua de señas colombiana. Asignatura de lengua de señas colombiana. Clase de lengua de señas para padres de familia. C. Propuesta pedagógica que respete y atienda la diversidad: Currículo flexible, Educación integral basado en competencias útiles para la vida y con énfasis que responden a la edad, contexto y necesidades de cada beneficiario. Se promueve el desarrollo de destrezas del siglo XXI (aprender a aprender, crear, liderar, trabajar en equipo), Metodologías de trabajo que atiende a las necesidades, intereses, motivaciones y estilos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a que las personas sordas tienen procesos de lectoescritura diferentes y especiales. Atendiendo a que las personas sordas tienen procesos de lecto-escritura diferentes y especiales la organización debe contar como uno de sus ajustes con la implementación de la metodología de la logodactica, específica para la enseñanza del proceso lectoescrito para las personas sordas. El proceso formativo deberá basarse en el respeto por la diversidad que brinde una educación integral basado en competencias útiles para la vida, que promueva el desarrollo de destrezas del del siglo XXI (aprender a aprender, crear, liderar, trabajar en equipo), a través del uso de metodologías de trabajo que atiende a las necesidades, intereses, motivaciones y estilos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. Se diseñarán horarios de trabajo que incluyen rutinas de cuidado de la salud, tiempos para el lavado de manos, la ingesta de alimentos, descanso y estiramientos, como parte de la promoción de la seguridad y educación en salud, desde lógicas seguras y recreativas. El HORARIO DE TRABAJO se llevará a cabo en el espacio de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., de LUNES A VIERNES. Niveles: Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria, Media (10 y 11). PERFIL DEL BENEFICIARIO: Niños/ Niñas y Jóvenes de 3 a 20 años con diagnóstico de pérdida auditiva y/o cognitiva leve que con adecuaciones y/o currículo flexible pueden cursar su etapa de escolaridad formal. NOTA: Se dará continuidad a los beneficiarios mayores de 18 años que hacen parte del programa, previa caracterización aprobada por parte del supervisor del convenio.	47	MESES	SIETE (07)
2	FORMACIÓN DIFERENCIAL PERSONALIZADA	MATRICULA PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERSONALIZADA QUE BUSCA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN, SOCIOEMOCIONALES Y DE COMPORTAMIENTO, QUE FACILITEN PROCESOS DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA Y LOS PREPAREN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIDA. Acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al año, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, según lo descrito en el artículo 95 de la Ley 115 de 199 y el artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.	24	ANUAL	UNO (1)

		PRESTACIÓN DE SERVICIOS MENSUALES: Esta modalidad está dirigida a niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva leve que se encuentran en situación de extra edad, desescolarizados y/o con dificultades en los procesos de inclusión educativa, con dificultades comportamentales, cognitivas, que no poseen los requisitos mínimos para cursar un grado de educación o para iniciar un proceso prevocacional y por lo tanto, no han podido adaptarse de manera exitosa a un grupo escolar y que por su corta edad no pueden ingresar a procesos de formación prevocacional. Dado que algunos de ellos han participado en procesos educativos sin éxito o permanecen solo en procesos terapéuticos, sin lograr un desarrollo integral, por sus características particulares requieren una atención más individualizada, integral y enfocada, donde reciban formación en la parte académica básica, sumado al acompañamiento para el desarrollo de habilidades básicas, socioemocionales, comunicativas, cognitivas y comportamentales que les faciliten la construcción de proyectos de vida. En la modalidad de formación diferencial personalizada se adelantará por medio de un trabajo integral desde áreas como terapia de lenguaje y educación especial, teniendo en cuenta las estrategias para lograr la adquisición de las competencias básicas fundamentales, fortaleciendo los procesos de pensamiento, socioemocionales y comportamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando desarrollar tanto habilidades blandas como definiendo las fortalezas e intereses de los niños, niñas y adolescentes. En la modalidad de formación diferencial y para responder a las necesidades de esta población se espera: a. Implementación de un programa que trabaja los 9 procesos de pensamiento con el fin de estimular el uso de habilidades de pensamiento que les permitan a los niños y niñas desarrollar destrezas a nivel cognitivo, básicas para el aprendizaje, acorde a sus capacidades y a través de herramientas adecuadas a su nivel. (Programa de pensamiento) b. Desarrollo de habilidades y competencias comunicativas a través de estrategias significativas, cercanas a su contexto, con materiales concretos y en un ambiente preparado. (programa de comunicación) c. Fortalecimiento de procesos socioemocionales y comportamentales de los niños, niñas y adolescentes en trabajo mancomunado con la familia que les permita una participación real en el ambiente familiar y social. d. Desarrollo de conocimientos académicos y competencias blandas que faciliten procesos de autonomía, autorregulación e independencia y los preparen para la construcción de un proyecto de vida. e. Trabajo en grupos de máximo 12 estudiantes, liderados por educadora especial dentro de un currículo adecuado a sus necesidades y capacidades y en un contexto armonioso, de formación integral con las adecuaciones reales que les permita avanzar en sus proyectos de vida. f. Desarrollo de competencias fundamentales básicas o mínimas en las diferentes áreas de educación formal a partir de conocimientos útiles para su vida, con el uso de estrategias apropiadas para la adquisición de las competencias y con promoción acorde a los avances logrados. g. Definición de habilidades, fortalezas, talentos e intereses de los niños y niñas. Se diseñarán horarios de trabajo que incluyen rutinas de cuidado de la salud, tiempos para el lavado de manos, la ingesta de alimentos, descanso y estiramientos, como parte de la promoción de la seguridad y educación en salud, desde lógicas seguras y recreativas. El HORARIO DE TRABAJO se llevará a cabo en el espacio de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., de LUNES A VIERNES. Niveles: Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria, Media (10 y 11). PERFIL DEL BENEFICIARIO: Niños, niñas y adolescentes de 8 a 20 años con discapacidad auditiva y cognitiva de leve a moderada, en situación de extra edad y no aprovechamiento de educación formal que puedan ser independientes y funcionales.			
3	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE POR DIFICULTADES DE MOVILIDAD O POR SU CORTA EDAD NO PUEDAN TRASLADARSE SOLOS A LA FUNDACIÓN PARA RECIBIR LOS SERVICIOS. PERFIL DEL BENEFICIARIO: Niños y niñas que, por dificultades de movilidad, por su corta edad o por condiciones socioeconómicas necesiten de transporte dentro del municipio para tomar clases y acceder a los servicios.	24	MESES	SIETE (07)
			31	MESES	SIETE (07)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	13 de 27

adolescentes) determinado por el equipo psicosocial de la Secretaría de Desarrollo Social. Puede ser determinado para cualquier de las dos (02) modalidades de atención, basado en sus necesidades.

NOTA 2: El número de usuarios se mantiene conforme a la anualidad anterior, dado a que no se tiene lista de espera de usuarios que requieran de la prestación del servicio.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

N/A

2.5 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6 COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:

2.6.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ASOCIADO: se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.6.1.1 COMPROMISOS ESPECIFICOS:

La FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, en relación directa con el objeto del convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad, ejecutará el convenio en los siguientes términos:

1. Desarrollar el objetivo del convenio conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.
2. Realizar sus aportes en dinero por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$275.947.988)**, equivalente al 30,5% del valor total del convenio, con recursos propios, los cuales estarán dispuestos en la cuenta bancaria, conforme a certificación anexa.
3. Brindar atención a **71** niños, niñas y adolescentes con discapacidad (auditiva y cognitiva) del municipio de Chía, a través de educación formal (de acuerdo a su discapacidad) desde prejardín hasta grado once, realizando las adecuaciones y flexibilización del currículo para que estos estudiantes puedan participar y socializarse.
4. Brindar atención integral y/o diferencial personalizada a **71** niños, niñas y adolescentes con discapacidad (auditiva y cognitiva) y sus familias del municipio de Chía de acuerdo a su discapacidad, a través de apoyo psicosocial por parte de profesionales.
5. Facilitar el desarrollo comunicativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad (auditiva y cognitiva) del municipio de Chía (lengua oral o de señas).
6. Garantizar el servicio de transporte a 31 niños, niñas y adolescentes, dadas las condiciones especiales de los mismos, por su dificultad en la movilidad y desplazamiento hacia el centro educativo.
7. Garantizar la prestación de los apoyos educativos para la construcción de su proyecto de vida a personas con discapacidad sensorial y cognitiva bajo el modelo bilingüe bicultural que respondan a las necesidades y forma de comunicación de los beneficiarios.
8. Garantizar la prestación de apoyos terapéuticos grupales a niños, niñas y adolescentes con discapacidad sensorial y cognitiva desde el modelo verbotonal que responda a las necesidades y forma de comunicación de los beneficiarios.
9. Fortalecer los procesos lecto-escritos de los niños, niñas y adolescentes con pérdida auditiva, a través de la implementación de la metodología de la logodáctica.
10. Matricular y presentar el informe de valoración para el ingreso de cada uno de los beneficiarios en el que incluya un diagnóstico, plan de atención, recomendaciones y sugerencias y compromiso de la familia con el proceso que inicia el niño, niña o adolescente.
11. Elaborar un cronograma mensual con las actividades a ejercitar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional.
12. Presentar **trimestralmente** un informe que evidencia cualitativa y cuantitativamente desde cada área, de la evolución de cada uno de los beneficiarios y dejar el registro en la carpeta de cada uno.
13. Desarrollar procesos de formación con las familias de los beneficiarios desde el modelo de rehabilitación basada en la comunidad para favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
14. Fortalecer los procesos de comunicación de las familias, a través de la capacitación en lengua de señas colombiana.
15. Garantizar que en la prestación del servicio formativo se realizan los ajustes o adecuaciones que respondan a las necesidades y situación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.
16. Fortalecer en los estudiantes de educación media las habilidades para presentar las pruebas saber en los diferentes niveles académicos dada la dificultad que el estudiante con pérdida auditiva tiene en el manejo de la lengua escrita.
17. Elaborar un informe descriptivo y estadístico de cierre del convenio y acompañarlo de las encuestas de satisfacción de las familias y de los beneficiarios directos.
18. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
19. Cumplir con el objeto del presente convenio, compromisos y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.



20. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entramamientos.
22. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
23. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.
24. Entregar los informes, conceptos y demás requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio, los que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio y el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
26. La Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad ESAL, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
27. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad.
28. Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
29. La Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad ESAL deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto del convenio, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
30. Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control.
31. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que se requieran para la ejecución del convenio.
32. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo y cuando en el mismo hayan sido requeridas.
33. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
34. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
35. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.6.1.2 COMPROMISOS GENERALES

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio
10. Atender las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Comité Técnico del convenio y el Municipio de Chía.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio
12. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas para los desembolsos, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
14. Suscribir el acta de liquidación del Convenio, conjuntamente con el/la supervisión.
15. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	15 de 27

2.6.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a lo siguiente:

1. Aportar la suma de **SEICIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$628.942.438)**, equivalente al 69,5% del valor total del convenio, los cuáles serán destinados de forma exclusiva, conforme a lo señalado en la propuesta presentada por la Fundación ICAL y aprobada por el MUNICIPIO.
2. Entregar su aporte a la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO -ICAL en la cantidad, forma y oportunidad establecidas en la forma de desembolso.
3. Proporcionar toda la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
6. Designar un funcionario encargado de realizar el respectivo seguimiento y supervisión del convenio.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE CHÍA, Establecimiento Educativo de la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el inicio del convenio a través de la plataforma del SECOP II.

2.9 SUPERVISOR DEL CONVENIO:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será compartida entre los Asociados y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO: se realizará a través de la DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de los compromisos a cargo de los Asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio. 2) Ejercer el apoyo del convenio durante la ejecución y hasta su terminación. 3) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: serán obligaciones particulares del Supervisor designado por el Municipio, las siguientes: sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1). Efectuar el seguimiento general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la Fundación- ICAL, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2). Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada Asociado dentro del convenio. 3). Supervisar que la Fundación- ICAL tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4). Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5). Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de la Fundación ICAL. 6). Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7). Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social integral, Caja Colombiana de Subsidio Familiar, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del convenio y comunicárselo a la Fundación ICAL.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos y/o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO: Convenio de Asociación, conforme a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Las partes suscribirán un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una institución sin ánimo de lucro, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En razón a que conforme el análisis del sector es necesario la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que no existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chía, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

4 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía y manejo del riesgo y conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Chía realizó el presente análisis, a fin de determinar las condiciones de ofrecimiento de bienes y servicios que puede obtener para satisfacer la necesidad que requiere el Municipio para el objeto contractual **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A) Considerando que el ordenamiento jurídico vigente establece que el gobierno municipal, para el caso concreto, debe impulsar programas y actividades de interés público, a través de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social, estatutos, actividades desarrolladas y experiencia sean acordes con las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo municipal; para el caso concreto.

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento del Programa: “Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”, cuyo objetivo es: “Brindar cobertura básica a las personas e condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida”. **META No. 12 “GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 650 PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**; Nombre del proyecto: **“FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**

- B) Para poder determinar la anterior correspondencia exigida, estableció que las actividades a contratar deben coincidir con un interés general o público, que pueden pertenecer a un régimen privado o sin ánimo de lucro o pública y que estén dirigidas a la población vulnerable del Municipio o que no tenga la capacidad económica o social para adquirir este tipo de servicios. Es por ello que el Municipio de Chía procedió a realizar la verificación de las entidades privadas y entidades sin ánimo de lucro, encontrando que la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL**, es la entidad que presta los servicios educativos requeridos para la atención de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad auditiva y cognitiva.

Por otro lado, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Social un análisis de entidades privadas que prestan atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad auditiva y cognitiva, en otros municipios del departamento y en la ciudad de Bogotá D.C., obteniendo los siguientes datos:

ITEM	RAZON SOCIAL	DIRECCION	NATURALEZA
1	LICEO ISABEL SARMIENTO	DIAGONAL 5 ESTE No. 9-16 - Bogotá	PRIVADO
2	LICEO MODERNO GRAN COLOMBIANO	CALLE 7 No. 1 A -3 Fusagasugá	PRIVADO
3	LICEO SIMON BOLIVAR	CALLE 7 No. 2-40 Fusagasugá	PRIVADO
4	COLEGIO FUNDACIÓN AYA	TRANSVERSAL 12 AV EL CANEY- Fusagasugá	PRIVADO
5	LICEO ISABEL SARMIENTO	DIAGONAL 3 No. 12-85 SOACHA	PRIVADO
6	FUNDACIÓN FRINE	CALLE 44No. 17-45 Bogotá	ESAL
7	INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA	CALLE 22 SUR No 10 A 51	PRIVADO

8	COLEGIO FILADELFIA	CALLE 62 No. 7-63	PRIVADO
9	FUNDACIÓN INTEGRAL SENTIR	CARRERA 70 C No. 54-69	ESAL

La Alcaldía del Municipio de Chía y otras Entidades Estatales en Colombia, han realizados procesos similares de contratación, el cual se garantiza la transparencia en la selección del prestador de servicios para aunar esfuerzos para brindar educación y atención interdisciplinaria a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva y auditiva del municipio de Chía.

Es decir, en el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONVENIO	ESAL	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2016	2016-CV-002	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA Y COGNITIVA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 251.124.720	7 MESES
2017	2017/CV-002	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA Y COGNITIVA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 268.619.130	7,5 MESES
2018	CO1.PPCNTR.235042	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA Y COGNITIVA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 436.953.784	11.5 MESES
2019	2019-CV-002	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA Y COGNITIVA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 410.056.240	10 MESES
2020	CONVENIO 003-2020	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA Y COGNITIVA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 411.450.531	9 MESES Y 20 DÍAS
2021	CONVENIO 012-2021	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA Y COGNITIVA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 345.993.056	8 MESES
2022	CONVENIO 002-2022	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR EDUCACIÓN FORMAL Y ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 443.093.410,17	9 MESES Y 21 DÍAS
2023	CONVENIO 001-2023	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR EDUCACIÓN FORMAL Y ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 692.502.928	10 MESES
2024	CONVENIO CO1.PCCNTR.5980335	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$357.348.630	5 MESES
2024	CONVENIO CO1.PCCNTR.6725701	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$281.986.666	4 MESES

Así las cosas y como quiera que la verificación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, se pudo determinar que LA FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, es la que ha venido ejecutando y prestando sus servicios de asistencia integral a los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad del municipio de Chía, permitiendo establecer que esta entidad cuenta con la organización, experiencia y recursos que permitan desarrollar el proyecto que realizara el Municipio relacionado con la entidad a contratar.

De esta manera, el Municipio de Chía considera que la contratación con una Entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para dar cumplimiento a la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo 2024- 2027, en su programa: *"Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*, cuyo objetivo es: *"Brindar cobertura básica a las personas e condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida"*, por cuanto su objeto social y el desarrollo propio del mismo está encaminado a la atención de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, buscando así dar respuesta y plantear soluciones a la formación integral de esta población con un alto índice de factores de riesgo a nivel afectivo, emocional, social y económico.

Además las Entidades sin ánimo de lucro, cuentan con mayor capacidad y experiencia, lo cual permitiría que a través las actividades que desarrollan dichas Entidades, se cumpla con los objetivos de protección, apropiación y divulgación de los Derechos del Niño, contando con personal idóneo y calificado y el apoyo de un grupo de profesionales de bienestar infantil quienes por medio de todas las actividades, talleres programas de prevención y promoción de la salud, desarrollarán procesos formativos con los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

Como se mencionó anteriormente, el Municipio requiere una entidad sin ánimo de lucro, que en este caso corresponda a una Caja de compensación familiar que permita: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	18 de 27

<i>DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA</i>, que se encuentren en estado de vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida. Por consiguiente, dentro de las alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es celebrar convenio con la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para dar cumplimiento a los objetivos del pan de desarrollo municipal, en atención a la población en condición de discapacidad. Teniendo en cuenta lo relacionado, la Secretaría de Desarrollo Social, envío solicitud de intención a la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO – ICAL, recibiendo respuesta positiva de cara a la futura contratación en las condiciones solicitadas por la Entidad para la ejecución del objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA. En este sentido la Fundación ICAL, remite propuesta técnica y económica en veintitrés (23) folios en las siguientes condiciones: “(…) 5. MODELO DE ATENCIÓN: <i>El derecho a la equidad, a recibir en igualdad de condiciones los procesos formativos y especialmente el derecho a cuidar la salud emocional y mental de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva y/o cognitiva leve ha hecho que la Fundación cree un modelo de atención al que denominamos inclusión inversa en el cual se incluiría a una minoría de estudiantes “regulares u oyentes”, en un espacio y ambiente preparado para las personas con discapacidad y donde la mayoría de niños, niñas y adolescentes presentaban algún tipo de pérdida auditiva y/o discapacidad cognitiva leve. Este proceso garantiza como resultado una cultura en la que no es permitido el rechazo hacia el otro y donde se promueve el respeto hacia las diferencias.</i> <i>Por otro lado la atención de las personas con discapacidad debe ser un esfuerzo conjunto entre todos iniciando por ellos mismos, por sus familias, por las organizaciones y comunidades a las que pertenecen y claro por las entidades gubernamentales y privadas dedicadas , educación, salud, trabajo, desarrollo social, deportivo y otros, por lo tanto proponemos un trabajo mancomunado entre nuestra organización, dedicada a la atención integral (Educación, (re) habilitación grupal y preparación para la vida) dentro de un programa de educación formal que responde a las necesidades individuales de niños, niñas y adolescentes (NNA) sordos profundos, hipoacúsicos y oyentes con discapacidad cognitiva leve, y la secretaria de desarrollo social de Chía quien lidera los programas de atención a la población con discapacidad. Para tal efecto y en concordancia con las políticas que la secretaria de desarrollo social plantea nuestra propuesta está basada en la atención integral grupal buscando el máximo de desarrollo de habilidades e integrando la educación formal con adecuaciones acordes a las necesidades y contexto de cada grupo, el uso de programas especializados para la población sorda y la preparación para la vida.</i> <i>Teniendo en cuenta la atención integral que ICAL ofrece debe estar enfocada desde:</i> a. SALUD: <i>Debe ofrecerse a las personas con discapacidad auditiva y cognitiva leve desde ese aspecto procesos de rehabilitación grupal y/o apoyos terapéuticos grupales que respondan a sus características. Dado que la comunicación es la dificultad más latente en la comunidad sorda y que las personas con pérdida auditiva tienen dos formas de comunicación la organización debe ofrecer los enfoques comunicativos que respondan a las necesidades y características de su pérdida auditiva y a las habilidades que poseen:</i> Enfoque Verbo tonal: <i>método de rehabilitación auditivo aural-oral basado tanto en la audición como en el desarrollo y uso de todas las vías sensoriales.</i> <i>Fundamentalmente, este método busca constituir el español oral como primera lengua de los NNA, para lo cual el niño/a debe tener contacto con el habla lo antes posible y durante un espacio de tiempo lo suficientemente largo como para establecer y desarrollar imágenes auditivas que le permitan la comprensión global a través de los valores de la lengua hablada. Este proceso rehabilitador se completa con actividades específicas: ritmo corporal, estimulación musical y terapia de grupo las cuales deben formar parte del proceso de atención integral y con el uso de equipos SUVAG que posibilitan el máximo aprovechamiento del remanente auditivo de cada estudiante.</i> <i>Para su implementación debe contar con fonoaudiólogas formadas y con amplia experiencia en la implementación del método verbo tonal y en la capacitación a otros profesionales del mismo, con docentes capacitadas en el método, con equipos SUVAG y tarimas vibratorias en los espacios de trabajo.</i> <i>La Fundación para el Niño sordo ICAL es la entidad pionera a nivel nacional y de América Latina en la implementación del Método Verbotonal para la rehabilitación de niños y niñas sordos. En 1982 gracias a un convenio entre UNICEF, Ministerio de Salud de Colombia, Centro Suvag de Zagreb Croacia (Antigua Yugoslavia) y el ICAL se creó la Unidad Verbotonal de ICAL Por más de treinta años hemos trabajado con niños y niñas sordos hipoacúsicos a través de este método, contamos con personas formadas por el instituto Zagreb, capacitadas y certificadas como especialistas del método verbotonal y como formadoras de otros profesionales en el método. CAL ha formado profesionales en este método y cuenta además con 5 equipos suvag I que están distribuidos en los diferentes espacios para el trabajo grupal y 4 Suvag II para el trabajo de terapia individual.</i> <i>Deben además implementarse acciones de promoción y prevención de la salud y orientar a las familias y a las personas con discapacidad de acuerdo a su edad para que se mantenga la vinculación a servicios de salud de forma permanente y para que se implementen de manera cotidiana acciones que propendan por una vida saludable y el cuidado del cuerpo.</i> b. EDUCACIÓN
--

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	20 de 27

recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

Por lo tanto, la Entidad considera que lo más conveniente es celebrar convenio con la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, ya que se requiere de una atención continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos. Para el caso concreto, se debe considerar que la Fundación ICAL, ofrece un aporte de 30,5% del valor total del convenio, la propuesta presentada involucra todos los componentes técnicos de atención requeridos por la Entidad; ofrece un equipo de trabajo multidisciplinario; ofrece horarios de atención presencial; ofrece un término de ejecución que permite el desarrollo del proceso sin superar el año fiscal 2025, garantizando el cumplimiento del principio de anualidad. En consecuencia, y una vez realizado el correspondiente análisis objetivo de la propuesta, el Municipio de Chía, considera que la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, ofrece beneficios y garantías de ejecución tanto en favor de los niños, niñas y adolescentes beneficiarias del programa como para el Municipio.

El valor determinado para el presente Convenio está basado en las tarifas establecidas por la Fundación ICAL para la prestación de los servicios, conforme a autorización expedida por la Secretaría de Educación del Municipio, la cual a través de Resolución No. 5314 del 17 de diciembre de 2024, "Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL con código DANE 425175032335 para el año lectivo 2025", estableciéndose las tarifas anuales de matrícula y pensión.

Para el servicio de FORMACIÓN INTEGRAL DIFERENCIAL, su valor está determinado por la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos, ya que su atención se hace en grupos pequeños (máximo de 12), quienes reciben atención individualizada por los profesionales en las áreas académicas y de la salud.

Por lo tanto, recibida la única propuesta se toma como valor del presupuesto oficial y valor estimado del convenio la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$904.890.426)**, correspondiente al valor cotizado para la prestación del servicio.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$904.890.426)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado.

Se deja constancia que los valores ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

En virtud del análisis técnico y económico realizado se concluye que: El valor total requerido para la ejecución del objeto convencional, acorde a la ficha técnica establecida es de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$904.890.426)**.

5 EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO
5.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente es la suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$904.890.426) , incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado.
PROPUESTA ECONÓMICA:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA								
SERVICIO/MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR DEL SERVICIO	TÉRMINO	APORTE ALCALDÍA DE CHÍA	APORTE TOTAL ALCALDÍA DE CHÍA	APORTE FUNDACIÓN-ICAL	APORTE TOTAL FUNDACIÓN -ICAL
FORMACIÓN INTEGRAL EN ETAPA ESCOLAR	MATRÍCULA	47	\$ 1.336.524	1 (ANUAL)	\$ 890.277	\$ 41.843.019	\$ 446.247	\$ 20.973.609
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MENSUALES	47	\$ 1.202.872	SIETE (07) MESES	\$ 890.277	\$ 292.901.133	\$ 312.595	\$ 102.843.755
FORMACIÓN INTEGRAL DIFERENCIAL	MATRÍCULA	24	\$ 1.500.000	1 (ANUAL)	\$ 1.207.653	\$ 28.983.672	\$ 292.347	\$ 7.016.328
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MENSUALES	24	\$ 1.500.000	SIETE (07) MESES	\$ 1.207.653	\$ 202.885.704	\$ 292.347	\$ 49.114.296
TRANSPORTE	TRANSPORTE MENSUAL	31	\$ 287.230	SIETE (07) MESES	\$ 287.230	\$ 62.328.910	\$ 0	\$ 0
CURSO VIRTUAL DE LENGUA DE SEÑAS (20 HORAS) PARA 25 PERSONAS DE LA COMUNIDAD SELECCIONADAS POR LA ALCALDÍA		25	\$ 24.000.000	SIETE (07) MESES	\$ 0	\$ 0	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000
CURSO VIRTUAL DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (20 HORAS) PARA 25 FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		25	\$ 24.000.000	SIETE (07) MESES	\$ 0	\$ 0	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000
CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA FRENTE A GENERALIDADES Y ESTRATEGIAS DE ABORDAJE DE LA DISCAPACIDAD.		25	\$ 12.000.000	3 SESIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
CAPACITACIÓN A FAMILIAS Y BENEFICIARIOS MAYORES DE 14 AÑOS SOBRE EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE VIDA PRODUCTIVO		71	\$ 12.000.000	3 SESIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
CAPACITACIÓN DE CUIDADORES FRENTE A PROCESOS DE DUELO		71	\$ 12.000.000	3 SESIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
CAPACITACIÓN A CUIDADORES FRENTE A HERRAMIENTAS SOCIOMOCIONALES		71	\$ 12.000.000	3 SESIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
TOTAL						\$ 628.942.438		\$ 275.947.988

NOTA 1: Si bien, la prestación de los servicios de atención a niños, niñas y adolescentes se realiza de lunes a viernes, el presupuesto se encuentra determinado por valor de pago mensual, ya que los servicios profesionales y operativos de ejecución del convenio se causan y cancelan mensualmente.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el valor total de convenio fue calculado con base en la proyección histórica de la población que se espera beneficiar de los servicios a prestar a través del operador cooperante, y que las cantidades pueden fluctuar atendiendo a la dinámica misma de la población; los asociados, acuerdan que en el evento en que resulten saldos sin ejecutar de los aportes, estos pueden ser reinvertidos para dar continuidad al servicio que se prestará, previa aprobación del supervisor del convenio, que deberá determinar, y definir cómo se realizará la redistribución de los saldos para la ejecución de los ítems o actividades previstas en el convenio para garantizar la prestación del servicio. En el evento en que resultasen saldos a favor una vez se haya agotado el plazo de ejecución, incluidas las prórrogas a que haya lugar, se dejará constancia de tal circunstancia en el acta de terminación previa liquidación del convenio, con el fin de restituir los saldos correspondientes.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan:

CDP No. 2025000516 de 23/01/2025			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23101410420242517500610202.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101	\$630.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$630.000.000

El valor total del convenio corresponde de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$904.890.426).**

5.3 ENTREGA DE APORTES:

ENTREGA DEL APOORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio entregará el cien por ciento (100%) del valor total de sus aportes por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$628.942.438)**, equivalentes al 69,5%, de la siguiente manera: a) Un primer aporte equivalente al valor de la matrícula anual, es decir la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$70.826.691)**; el cual se desembolsará una vez se haya dado inicio a la ejecución del Convenio en la plataforma del SECOP II y se cargue la respectiva factura o cuenta para pago; previa acreditación del proceso de matrícula de los niños, niñas y adolescentes; certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales, RUT y certificación bancaria, y b) El valor restante, es decir la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS m/CTE (\$558.115.747)**, se desembolsarán, en siete (07) aportes mensuales, de acuerdo a los servicios prestados y cantidad de usuarios efectivamente atendidos, previa entrega por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro de: l) Presentación del informe

de actividades y/o de ejecución del convenio; II) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda; III) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y IV) presentación de factura

NOTA: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ENTREGA DE APOORTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL: El aporte en dinero de la Fundación ICAL será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$275.947.988)**, equivalente al 30,5%, los cuales serán entregados de acuerdo al consolidado al cumplimiento de las actividades señaladas en la propuesta económica.

5.4 ANTICIPO: N/A

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, que establece lo siguiente: "...artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"

7.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: La entidad privada sin ánimo de lucro, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la oferta
- Copia del Plan Educativo.
- Copia Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro, completa, con todas sus modificaciones y/o adiciones y con la constancia de estar debidamente registrada ante la Entidad competente.
- Copia de los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- Licencia de funcionamiento para la prestación de servicios educativos en la modalidad definitiva, expedida por la secretaria de educación municipal.
- Resolución de autorización de tarifas 2025, expedida por la Secretaría de Educación Municipal.
- Hoja de vida de persona jurídica en formato único del Departamento Administrativo de la Función Publica
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría – vigente).
- Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría – vigente).
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía – vigente).
- Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Certificado de cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Fotocopia registro único tributario -RUT
- Fotocopia de libreta militar del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50
- Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía o Extranjería del administrador
- Certificación de no estar inmerso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés.
- Compromiso anticorrupción
- Carta de compromiso suscrita por el representante legal donde se compromete a entregar los aportes en dinero, e indica información de la cuenta que pondrá a disposición de forma exclusiva para la ejecución del convenio.
- Certificación bancaria, en la cual reporte la existencia de los dineros aporte del convenio.

7.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad

La entidad solicitara los estados financieros del futuro oferente con la finalidad de analizar el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales de estas entidades sin ánimo de lucro. El resultado de los estados financieros que se aporten a la entidad deberá primero arrojar resultados POSITIVOS y demostrar la salud financiera de los mismos, esto con la finalidad de analizar una iliquidez o riesgo de incumplimiento a la ejecución del contrato desde el aspecto financiero, y segundo los estados financieros deberán estar acompañados con la copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal junto con el certificado de la junta de contadores actualizada.

7.3 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos. Así las cosas,

el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

7.3.1 El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio, en la invitación al oferente, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA: La entidad sin ánimo de lucro, deber acreditar experiencia general a través de mínimo (3) contratos o convenios, suscritos y ejecutados con entidades privadas o públicas, cuyo objeto deberá corresponder con la ejecución del presente objeto y cuyo valor sumado expresado en SMMLV sean igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Para acreditar la experiencia específica y la experiencia general, el oferente deberá allegar con su propuesta, copia de los contratos debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, para lo cual deberá presentar certificación o copia del contrato con la respectiva acta de terminación y/o liquidación. Las certificaciones y actas se deberán presentar en papel membretado expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante pública o privada que la expide. No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El soporte documental debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Entidad contratante; Objeto del contrato; Valor del contrato; Alcance y o Actividades ejecutadas; Fecha de inicio del contrato o convenio; Fecha de terminación del contrato.

7.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La Entidad sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal:

IT	PERFIL	CANTIDAD REQUERIDA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	AREA	ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EN LA ESAL
1	PROFESIONAL	1	- LICENCIATURA EN EDUCACIÓN - ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS - FORMACIÓN EN REHABILITACION ORAL PARA PERSONAS SORDAS. - FORMACIÓN EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. - FORMACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA. - FORMACIÓN EN TRABAJO CON FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORMACIÓN EN MODELOS PEDAGÓGICOS	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS COMO LIDER PROCESOS DE FORMACIÓN PARA PERSONAS SORDAS Y/O CON DISCAPACIDAD	EDUCACION ESPECIAL	LIDER DE PROCESO DE EDUCACIÓN FORMAL PARA PERSONAS SORDAS
2	PROFESIONAL	1	- LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL. - MAESTRÍA EN EDUCACIÓN. - FORMACIÓN EN REHABILITACION ORAL PARA PERSONAS SORDAS. - FORMACIÓN EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. - FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA. - FORMACION EN MODELOS PEDAGOGICOS - FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA: DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE, ADECUACIONES CURRICULARES Y AJUSTES RAZONABLES. - FORMACION EN EDUCACION INCLUSIVA	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS EN LA COORDINACIÓN Y/O LIDERAZGO DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA PERSONAS SORDAS.	EDUCACIÓN ESPECIAL	COORDINADORA DE PROCESOS DE EDUCACION FORMAL PARA PERSONAS SORDAS Y/O CON DISCAPACIDAD
3	PROFESIONAL	2	- FONOAUDIOLÓGIA - FORMACIÓN EN METODO DE REHABILITACIÓN ORAL PARA PERSONAS SORDAS	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS COMO FONOAUDIOLOGO(A) EN REHABILITACIÓN ORAL PARA PERSONAS SORDAS	SALUD	FONOAUDIOLOGIA REHABILITADORA VERBOTONAL
4	PROFESIONAL	1	- LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA - FORMACION EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. - FORMACIÓN EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. - FORMACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA. - FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA	MÍNIMO TRES AÑOS (3) DE TRABAJO CON PERSONAS SORDAS Y/O CON DISCAPACIDAD Y CON SUS FAMILIAS.	EDUCACION LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	ACOMPANAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES Y A SUS FAMILIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA
5	PROFESIONAL	1	- TRABAJO SOCIAL - ESPECIALIZACION EN GERENCIA SOCIAL. - FORMACION EN TRABAJO CON FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORMACION EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. - FORMACIÓN EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. - FORMACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA.	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS COMO TRABAJADOR(A) SOCIAL CON EXPERIENCIA EN FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.	SALUD TRABAJO SOCIAL	TRABAJO CON FAMILIAS Y CON ADOLESCENTES PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE PROYECTOS DE VIDA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		CÓDIGO 6
			PÁGINA 24 de 27

6	TECNOLOGO	1	-TERAPIA DE LENGUAJE -DIPLOMADO EN LOGOGENIA -TECNOLOGÍA EN TERAPIA DE LENGUAJE -FORMACION EN LOGODACTICA -FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA. -FORMACION EN ESTRATEGIAS DE TRABAJO PARA DESARROLLAR EL LENGUA ORAL EN NIÑOS Y NIÑAS SORDOS. -FORMACION EN TERAPIA INDIVIDUAL PARA NIÑOS Y NIÑAS SORDOS ORALISTAS -FORMACION EN TRERAPIA GRUPAL PARA DESARROLLAR LENGUAJE EN NIÑOS Y NIÑAS SORDOS	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJO CON PERSONAS SORDAS. MÍNIMO TRES (03) AÑOS COMO LOGOGENISTA	SALUD TECNOLOGA EN TERAPIA DE LENGUAJE LOGOGENISTA	ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES EN LA COMPRENSIÓN Y COMPOSICION DEL ESPAÑOL ESCRITO A TRAVES DE LA METODOLOGIA DE LA LOGOGENIA Y LA LOGODACTICA.
7	TECNICO	1	-AUXILIAR DE ENFERMERIA -FORMACION EN GENERALIDADES DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA. -FORMACION EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACIÓN EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN TRABAJO CON PERSONAS SORDAS Y/O CON DISCAPACIDAD	AUXILIAR DE AULA AUXILIAR DE ENFERMERIA	ACOMPANAMIENTO Y APOYO A NIÑOS Y NIÑAS EN PROCESOS DE ASEO PERSONAL, TRASLADO Y PARTICIPACION DE LAS ACTIVIDADES.
8	PROFESIONAL	1	-LICENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL -FORMACION EN LOGOGENIA. -FORMACION EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACIÓN EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA.	MÍNIMO CINCO AÑOS (5) DE EXPERIENCIA COMO LOGOGENISTA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES SORDOS.	EDUCACION LICENCIADA EN EDUCACION LOGOGENISTA	ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES EN LA COMPRENSIÓN Y COMPOSICION DEL ESPAÑOL ESCRITO A TRAVES DE LA METODOLOGIA DE LA LOGOGENIA.
9	PROFESIONAL	2	-LICENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL Y/O EDUCACIÓN ESPECIAL -FORMACION EN MODELO DE ATENCION PARA PRIMERA INFANCIA. -FORMACION EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACIÓN EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA. -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	MÍNIMO CINCO (5) AÑOS COMO DOCENTE PROFESIONAL DE PRIMERA INFANCIA	EDUCACION EDUCACION ESPECIAL/ EDUCACION INFANTIL	DOCENTE DE PRIMERA INFANCIA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA LEVE
10	PROFESIONAL	3	-LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL -FORMACION EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACIÓN EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA. -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	MÍNIMO UN AÑO (1) DE EXPERIENCIA COMO DOCENTE EN PROCESOS DE FORMACION DE PERSONAS SORDAS Y /O CON DISCAPACIDAD.	EDUCACION EDUCACION ESPECIAL	ATENCIÓN A NIÑO, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN PROCESOS DE FORMACION EDUCATIVA CON ENFASIS EN PROYECTO DE VIDA.
11	TECNOLOGO	1	-TECNOLOGO EN SISTEMAS -FORMACION EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACION EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	MÍNIMO CINCO (5) AÑOS COMO DOCENTE DE INFORMATICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES SORDOS Y/O CON DISCAPACIDAD.	EDUCACION	FORMADOR EN TECNOLOGIA E INFORMATICA
12	POFESIONAL	1	-LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA -CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, QUE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (PERSONA SORDA). -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA	MÍNIMO DOS AÑOS (2) DE EXPERIENCIA COMO DOCENTE DE EDUCACION FISICA PARA NIÑOS SORDOS Y/O CON DISCAPACIDAD	EDUCACION PERSONA SORDA LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA Y/O FORMACION DEPORTIVA	DOCENTE SORDO DE EDUCACION FISICA Y/O ENTRENADOR DEPORTIVO
13	PROFESIONAL	1	-LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA Y/O EDUCACION INFANTIL - CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, QUE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (PERSONA SORDA). -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	MÍNIMO DOS AÑOS (2) DE EXPERIENCIA COMO DOCENTE PARA NIÑOS SORDOS.	EDUCACION PERSONA SORDA LICENCIADO EN BASICA Y/O EN EDUCACION INFANTIL	DOCENTE SORDO DE AREAS BASICAS EN BASICA PRIMARIA.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	25 de 27

14	TECNOLOGO	1	-FORMACIÓN COMO INSTRUCTOR DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA. -CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, QUE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (PERSONA SORDA). -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	MÍNIMO TRES AÑOS (3) DE EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA.	EDUCACION PERSONA SORDA. CAPACITADOR DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA.	FORMADOR EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y MODELO DE LA CULTURA SORDA
15	PROFESIONAL	2	-LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES -FORMACION BASICA EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACION BASICA EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	MÍNIMO TRES AÑOS (3) AÑOS COMO PROFESIONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA.	EDUCACION LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	DOCENTE DEL AREA DE SOCIALES
16	PROFESIONAL	1	-LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN MATEMATICAS -FORMACION BASICA EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACION BASICA EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	MÍNIMO CINCO AÑOS (5) DE EXPERIENCIA EN TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SORDOS EN BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA	EDUCACION LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS	DOCENTE DEL AREA DE MATEMATICAS Y FISICA DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA
17	PROFESIONAL	1	-LICENCIATURA EN BIOLOGIA -FORMACION BASICA EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACION BASICA EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	MÍNIMO DOS (2) AÑOS COMO PROFESIONAL DOCENTE DEL AREA DE BIOLOGIA Y QUIMICA.	EDUCACION LICENCIATURA EN BIOLOGIA	DOCENTE DE BIOLOGIA Y QUIMICA
18	PROFESIONAL	1	-LICENCIATURA EN BASICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y HUMANIDADES -FORMACION BASICA EN METODO DE REHABILITACION VERBOTONAL PARA PERSONAS SORDAS. -FORMACION BASICA EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -FORMACION EN EDUCACIÓN INCLUSIVA	MÍNIMO TRES AÑOS (3) COMO PROFESIONAL DOCENTE.	EDUCACION LICENCIATURA EN BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y HUMANIDADES	DOCENTE DE ESPAÑOL EN BASICA SECUNDARIA Y MEDIA
19	BACHILLER	2	-BACHILLER -FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -FORMACION EN ENFOQUE BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS. -FORMACION EN INTERPRETACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	MÍNIMO CINCO AÑOS (5) COMO INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	EDUCACION	INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA

NOTA 1: La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la contratación del personal mínimo requerido para la prestación de los servicios de atención de niños y niñas, una vez se allá dado inicio a la ejecución del Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.

NOTA 2: Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá allegar los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados.

1. Hoja de Vida;
2. Carta de intención de participar en el proyecto firmada por cada una de las personas que presente la ESAL para trabajar en el proyecto en la cual manifiestan su disposición;
3. Inscripción Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS para el personal que aplique;
4. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique);
5. Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos de pregrado y postgrado del personal;
6. Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos de Bachiller.
7. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada y/o contratos, donde se pueda verificar: Fecha de inicio, fecha de terminación, objeto contractual y/o cargo asignado, tiempo de ejecución contractual.

7.6 DOCUMENTOS DE REPUTACIÓN: N/A

7.7 FACTORES DE PONDERACIÓN: NO APLICA POR SER CONTRATACIÓN DIRECTA.

8. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

A.		B.		C.		D.		E.		F.		G.		H.		I.		J.		K.		L.		M.		N.		O.		P.		Q.		R.		S.		T.		U.		V.		W.		X.		Y.		Z.		AA.		AB.		AC.		AD.		AE.		AF.		AG.		AH.		AI.		AJ.		AK.		AL.		AM.		AN.		AO.		AP.		AQ.		AR.		AS.		AT.		AU.		AV.		AW.		AX.		AY.		AZ.		BA.		BB.		BC.		BD.		BE.		BF.		BG.		BH.		BI.		BJ.		BK.		BL.		BM.		BN.		BO.		BP.		BQ.		BR.		BS.		BT.		BU.		BV.		BW.		BX.		BY.		BZ.		CA.		CB.		CC.		CD.		CE.		CF.		CG.		CH.		CI.		CJ.		CK.		CL.		CM.		CN.		CO.		CP.		CQ.		CR.		CS.		CT.		CU.		CV.		CW.		CX.		CY.		CZ.		DA.		DB.		DC.		DD.		DE.		DF.		DG.		DH.		DI.		DJ.		DK.		DL.		DM.		DN.		DO.		DP.		DQ.		DR.		DS.		DT.		DU.		DV.		DW.		DX.		DY.		DZ.		EA.		EB.		EC.		ED.		EE.		EF.		EG.		EH.		EI.		EJ.		EK.		EL.		EM.		EN.		EO.		EP.		EQ.		ER.		ES.		ET.		EU.		EV.		EW.		EX.		EY.		EZ.		FA.		FB.		FC.		FD.		FE.		FF.		FG.		FH.		FI.		FJ.		FK.		FL.		FM.		FN.		FO.		FP.		FQ.		FR.		FS.		FT.		FU.		FV.		FW.		FX.		FY.		FZ.		GA.		GB.		GC.		GD.		GE.		GF.		GG.		GH.		GI.		GJ.		GK.		GL.		GM.		GN.		GO.		GP.		GQ.		GR.		GS.		GT.		GU.		GV.		GW.		GX.		GY.		GZ.		HA.		HB.		HC.		HD.		HE.		HF.		HG.		HH.		HI.		HJ.		HK.		HL.		HM.		HN.		HO.		HP.		HQ.		HR.		HS.		HT.		HU.		HV.		HW.		HX.		HY.		HZ.		IA.		IB.		IC.		ID.		IE.		IF.		IG.		IH.		II.		IJ.		IK.		IL.		IM.		IN.		IO.		IP.		IQ.		IR.		IS.		IT.		IU.		IV.		IW.		IX.		IY.		IZ.		JA.		JB.		JC.		JD.		JE.		JF.		JG.		JH.		JI.		JJ.		JK.		JL.		JM.		JN.		JO.		JP.		JQ.		JR.		JS.		JT.		JU.		JV.		JW.		JX.		JY.		JZ.		KA.		KB.		KC.		KD.		KE.		KF.		KG.		KH.		KI.		KJ.		KK.		KL.		KM.		KN.		KO.		KP.		KQ.		KR.		KS.		KT.		KU.		KV.		KW.		KX.		KY.		KZ.		LA.		LB.		LC.		LD.		LE.		LF.		LG.		LH.		LI.		LJ.		LK.		LM.		LN.		LO.		LP.		LQ.		LR.		LS.		LT.		LU.		LV.		LW.		LX.		LY.		LZ.		MA.		MB.		MC.		MD.		ME.		MF.		MG.		MH.		MI.		MJ.		MK.		ML.		MN.		MO.		MP.		MQ.		MR.		MS.		MT.		MU.		MV.		MW.		MX.		MY.		MZ.		NA.		NB.		NC.		ND.		NE.		NF.		NG.		NH.		NI.		NJ.		NK.		NL.		NM.		NN.		NO.		NP.		NQ.		NR.		NS.		NT.		NU.		NV.		NW.		NX.		NY.		NZ.		OA.		OB.		OC.		OD.		OE.		OF.		OG.		OH.		OI.		OJ.		OK.		OL.		OM.		ON.		OO.		OP.		OQ.		OR.		OS.		OT.		OU.		OV.		OW.		OX.		OY.		OZ.		PA.		PB.		PC.		PD.		PE.		PF.		PG.		PH.		PI.		PJ.		PK.		PL.		PM.		PN.		PO.		PP.		PQ.		PR.		PS.		PT.		PU.		PV.		PW.		PX.		PY.		PZ.		QA.		QB.		QC.		QD.		QE.		QF.		QG.		QH.		QI.		QJ.		QK.		QL.		QM.		QN.		QO.		QP.		QQ.		QR.		QS.		QT.		QU.		QV.		QW.		QX.		QY.		QZ.		RA.		RB.		RC.		RD.		RE.		RF.		RG.		RH.		RI.		RJ.		RK.		RL.		RM.		RN.		RO.		RP.		RQ.		RR.		RS.		RT.		RU.		RV.		RW.		RX.		RY.		RZ.		SA.		SB.		SC.		SD.		SE.		SF.		SG.		SH.		SI.		SJ.		SK.		SL.		SM.		SN.		SO.		SP.		SQ.		SR.		SS.		ST.		SU.		SV.		SW.		SX.		SY.		SZ.		TA.		TB.		TC.		TD.		TE.		TF.		TG.		TH.		TI.		TJ.		TK.		TL.		TM.		TN.		TO.		TP.		TQ.		TR.		TS.		TU.		TV.		TW.		TX.		TY.		TZ.		UA.		UB.		UC.		UD.		UE.		UF.		UG.		UH.		UI.		UJ.		UK.		UL.		UM.		UN.		UO.		UP.		UQ.		UR.		US.		UT.		UU.		UV.		UW.		UX.		UY.		UZ.		VA.		VB.		VC.		VD.		VE.		VF.		VG.		VH.		VI.		VJ.		VK.		VL.		VM.		VN.		VO.		VP.		VQ.		VR.		VS.		VT.		VU.		VV.		VW.		VX.		VY.		VZ.		WA.		WB.		WC.		WD.		WE.		WF.		WG.		WH.		WI.		WJ.		WK.		WL.		WM.		WN.		WO.		WP.		WQ.		WR.		WS.		WT.		WU.		WV.		WW.		WX.		WY.		WZ.		XA.		XB.		XC.		XD.		XE.		XF.		XG.		XH.		XI.		XJ.		XK.		XL.		XM.		XN.		XO.		XP.		XQ.		XR.		XS.		XT.		XU.		XV.		XW.		XZ.		YA.		YB.		YC.		YD.		YE.		YF.		YG.		YH.		YI.		YJ.		YK.		YL.		YM.		YN.		YO.		YP.		YQ.		YR.		YS.		YT.		YU.		YV.		YW.		YX.		YZ.		ZA.		ZB.		ZC.		ZD.		ZE.		ZF.		ZG.		ZH.		ZI.		ZJ.		ZK.		ZL.		ZM.		ZN.		ZO.		ZP.		ZQ.		ZR.		ZS.		ZT.		ZU.		ZV.		ZW.		ZX.		ZY.		ZZ.		AA.		AB.		AC.		AD.		AE.		AF.		AG.		AH.		AI.		AJ.		AK.		AL.		AM.		AN.		AO.		AP.		AQ.		AR.		AS.		AT.		AU.		AV.		AW.		AX.		AY.		AZ.		BA.		BB.		BC.		BD.		BE.		BF.		BG.		BH.		BI.		BJ.		BK.		BL.		BM.		BN.		BO.		BP.		BQ.		BR.		BS.		BT.		BU.		BV.		BW.		BX.		BY.		BZ.		CA.		CB.		CC.		CD.		CE.		CF.		CG.		CH.		CI.		CJ.		CK.		CL.		CM.		CN.		CO.		CP.		CQ.		CR.		CS.		CT.		CU.		CV.		CW.		CX.		CY.		CZ.		DA.		DB.		DC.		DD.		DE.		DF.		DG.		DH.		DI.		DJ.		DK.		DL.		DM.		DN.		DO.		DP.		DQ.		DR.		DS.		DT.		DU.		DV.		DW.		DX.		DY.		DZ.		EA.		EB.		EC.		ED.		EE.		EF.		EG.		EH.		EI.		EJ.		EK.		EL.		EM.		EN.		EO.		EP.		EQ.		ER.		ES.		ET.		EU.		EV.		EW.		EX.		EY.		EZ.		FA.		FB.		FC.		FD.		FE.		FF.		FG.		FH.		FI.		FJ.		FK.		FL.		FM.		FN.		FO.		FP.		FQ.		FR.		FS.		FT.		FU.		FV.		FW.		FX.		FY.		FZ.		GA.		GB.		GC.		GD.		GE.		GF.		GG.		GH.		GI.		GJ.		GK.		GL.		GM.		GN.		GO.		GP.		GQ.		GR.		GS.		GT.		GU.		GV.		GW.		GX.		GY.		GZ.		HA.		HB.		HC.		HD.		HE.		HF.		HG.		HH.		HI.		HJ.		HK.		HL.		HM.		HN.		HO.		HP.		HQ.		HR.		HS.		HT.		HU.		HV.		HW.		HX.		HY.		HZ.		IA.		IB.		IC.		ID.		IE.		IF.		IG.		IH.		II.		IJ.		IK.		IL.		IM.		IN.		IO.		IP.		IQ.		IR.		IS.		IT.		IU.		IV.		IW.		IX.		IY.		IZ.		JA.		JB.		JC.		JD.		JE.		JF.		JG.		JH.		JI.		JJ.		JK.		JL.		JM.		JN.		JO.		JP.		JQ.		JR.		JS.		JT.		JU.		JV.		JW.		JX.		JY.		JZ.		KA.		KB.		KC.		KD.		KE.		KF.		KG.		KH.		KI.		KJ.		KK.		KL.		KM.		KN.		KO.		KP.		KQ.		KR.		KS.		KT.		KU.		KV.		KW.		KX.		KY.		KZ.		LA.		LB.		LC.		LD.		LE.		LF.		LG.		LH.		LI.		LJ.		LK.		LM.		LN.		LO.		LP.		LQ.		LR.		LS.		LT.		LU.		LV.		LW.		LX.		LY.		LZ.		MA.		MB.		MC.		MD.		ME.		MF.		MG.		MH.		MI.		MJ.		MK.		ML.		MN.		MO.		MP.		MQ.		MR.		MS.		MT.		MU.		MV.		MW.		MX.		MY.		MZ.		NA.		NB.		NC.		ND.		NE.		NF.		NG.		NH.		NI.		NJ.		NK.		NL.		NM.		NN.		NO.		NP.		NQ.		NR.		NS.		NT.		NU.		NV.		NW.		NX.		NY.		NZ.		OA.		OB.		OC.		OD.		OE.		OF.		OG.		OH.		OI.		OJ.		OK.		OL.		OM.		ON.		OO.		OP.		OQ.		OR.		OS.		OT.		OU.		OV.		OW.		OX.		OY.		OZ.		PA.		PB.		PC.		PD.		PE.		PF.		PG.		PH.		PI.		PJ.		PK.		PL.		PM.		PN.		PO.		PP.		PQ.		PR.		PS.		PT.		PU.		PV.		PW.		PX.		PY.		PZ.		QA.		QB.		QC.		QD.		QE.		QF.		QG.		QH.		QI.		QJ.		QK.		QL.		QM.		QN.		QO.		QP.		QQ.		QR.		QS.		QT.		QU.		QV.		QW.		QX.		QY.		QZ.		RA.		RB.		RC.		RD.		RE.		RF.		RG.		RH.		RI.		RJ.		RK.		RL.		RM.		RN.		RO.		RP.		RQ.		RR.		RS.		RT.		RU.		RV.		RW.		RX.		RY.		RZ.		SA.		SB.		SC.		SD.		SE.		SF.		SG.		SH.		SI.		SJ.		SK.		SL.		SM.		SN.		SO.		SP.		SQ.		SR.		SS.		ST.		SU.		SV.		SW.		SX.		SY.		SZ.		TA.		TB.		TC.		TD.		TE.		TF.		TG.		TH.		TI.		TJ.		TK.		TL.		TM.		TN.		TO.		TP.		TQ.		TR.		TS.		TU.		TV.		TW.		TX.		TY.		TZ.		UA.		UB.		UC.		UD.		UE.		UF.		UG.		UH.		UI.		UJ.		UK.		UL.		UM.		UN.		UO.		UP.		UQ.		UR.		US.		UT.		UU.		UV.		UW.		UX.		UY.		UZ.		VA.		VB.		VC.		VD.		VE.		VF.		VG.		VH.		VI.		VJ.		VK.		VL.		VM.		VN.		VO.		VP.		VQ.		VR.		VS.		VT.		VU.		VV.		VW.		VX.		VY.		VZ.		WA.		WB.		WC.		WD.		WE.		WF.		WG.		WH.		WI.		WJ.		WK.		WL.		WM.		WN.		WO.		WP.		WQ.		WR.		WS.		WT.		WU.		WV.		WW.		WX.		WY.		WZ.		XA.		XB.		XC.		XD.		XE.		XF.		XG.		XH.		XI.		XJ.		XK.		XL.		XM.		XN.		XO.		XP.		XQ.		XR.		XS.		XT.		XU.		XV.		XW.		XZ.		YA.		YB.		YC.		YD.		YE.		YF.		YG.		YH.		YI.		YJ.		YK.		YL.		YM.		YN.		YO.		YP.		YQ.		YR.		YS.		YT.		YU.		YV.		YW.		YX.		YZ.		ZA.		ZB.		ZC.		ZD.		ZE.		ZF.		ZG.		ZH.		ZI.		ZJ.		ZK.	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--

